|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 22 al Documento 132-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 8 del orden del día | |

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

Introducción

La Administración del Reino Unido (UK) ha examinado las notas en las que se hace referencia explícita al «Reino Unido».

Formulamos en consecuencia las siguientes propuestas sobre notas específicas en las que se hace referencia al Reino Unido. Cabe destacar que el Reino Unido es parte en otras contribuciones regionales en las que se enmiendan notas en las que se podría hacer referencia al Reino Unido. Por consiguiente, la presente contribución se tiene que considerar junto con esas propuestas y los cambios aquí indicados no afectan, duplican ni contradicen los otros posibles cambios.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD G/132A22/1

5.314 *Atribución adicional:*en Austria, Italia, Moldova, Uzbekistán y Kirguistán la banda 790‑862 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre.     (CMR‑15)

**Motivos:** La banda de frecuencias 790-862 MHz está atribuida al servicio móvil (salvo móvil aeronáutico) a título primario en la Región 1, por lo que esta nota parece superflua y puede suprimirse la referencia al Reino Unido.

MOD G/132A22/2

5.316 *Atribución adicional:*en Alemania, Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Grecia, Israel, Jordania, Kenya, Libia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Malí, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, Serbia, Suecia y Suiza, la banda 790‑830 MHz, y en estos mismos países y en España, Francia, Gabón y Malta, la banda 830‑862 MHz, están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil de los países mencionados para cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en países distintos de los mencionados para cada una de estas bandas en esta nota, ni reclamar protección frente a ellas. Esta atribución es efectiva hasta el 16 de junio de 2015.     (CMR‑15)

**Motivos:** En la Región 1 la banda de frecuencias 790-862 MHz está atribuida al servicio móvil (salvo móvil aeronáutico) a título primario en la Región 1, por lo que esta nota parece superflua y puede suprimirse la referencia al Reino Unido. Cabe señalar que la fecha efectiva de entrada en vigor de esta nota es el 16 de junio de 2015.

MOD G/132A22/3

5.431 *Atribución adicional:*en Alemania e Israel la banda 3 400-3 475 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de aficionados.     (CMR‑15)

**Motivos:** Los cambios en las atribuciones de frecuencias al Reino Unido implican que ya no es necesario hacer referencia a este país en esta nota.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_